



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2007-

En la villa de Moraleja, siendo las doce horas del día cinco de octubre dos mil siete, previamente citados se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, Doña Concepción GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, los siguientes Concejales: Don Carlos LOMO MACÍAS, Don Emilio DEL SOL MATEOS, Doña Esmeralda LOZANO ARJONA, Don Pedro CASELLES MEDINA, Don Rubén BLANCO GÓMEZ, Doña Teresa ROCA GONZALO, Don Julián GUIJARRO GONZALO, Don Felipe MAYORAL ROMÁN, Doña Lourdes CARO HERRERO y Don Antonio GARCÍA GRANADO, habiendo excusado su asistencia Doña Mercedes CORES RAMAJO y Don Ángel GONZALEZ CAVA, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación, Doña Raquel Zulema BUENO GUTIÉRREZ, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

1º. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-

El Pleno acuerda dar su aprobación al acta de fecha 7 de septiembre de 2007, con los votos a favor del Grupo Popular e I.P.E.X y la abstención del Grupo Mixto PSOE, con la siguiente corrección de errores.-

► Donde dice:

Doña Teresa ROCA GONZALEZ

► Debe decir:

Doña Teresa ROCA GONZALO

► Donde dice:

“ALFAHUI”

► Debe decir:

“ALFANHUÍ”



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días 3 de septiembre y 1 de octubre de 2007, cuyo extracto es el siguiente:

- *Consolidación del Complemento de Destino de Nivel 28 al puesto de Secretaria General de la Corporación.*
- *Bases Generales que regirán la Bolsa Local de Empleo de este Ayuntamiento.*
- *Bases para la convocatoria de un/a profesora de Taller de Bordado, Inglés, Informática, Portugués.*
- *Licencia de ocupación de la vía pública con materiales de construcción, etc*
- *Tarjeta de armas para carabina de aire comprimido.*
- *Sustituir la materialización del 10% de suelo libre de cargas de urbanización al Ayuntamiento, por cargas dinerarias, UE 21 de las NN.SS.MM.*
- *Bases para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre.*
- *Bases para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna.*
- *Bases para la convocatoria de tres plazas de Administrativos de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna.*
- *Bases para la convocatoria de dos plaza de Agentes de la Policía Local.*
- *Licencia de instalación de grúa.*
- *Acceso a facilitar información.*
- *Convocatoria de pruebas selectivas para monitores de psicomotricidad, atletismo, y tenis.*
- *Cumplimiento de la sentencia núm. 201/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.*
- *Convocatoria de pruebas selectivas para coordinador del programa de apoyo a las familias de personas con discapacidad.*
- *Denegación de exhumación de restos en el Cementerio Municipal.*
- *Nombramientos de diferentes Grupos Políticos en el Consejo Sectorial de Empleo.*
- *Licencia de Vado permanente.*
- *Exención del Impuesto de Rodaje a tractores.*
- *Nombramiento Vicepresidente Consejo Sectorial de Empleo.*
- *Delegación de Alcaldía en el Prime Teniente de Alcalde.*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- *Admitidos y excluidos convocatoria para cubrir una plaza de Profesor para el curso de informática, inglés, portugués, música, bordado y picado del traje regional.*
- *Licencia de Cambio de Titularidad.*
- *Licencia de Apertura de Establecimientos.*
- *Licencias de Obra Menor.*
- *Exención de I.V.T.M. por minusvalía.*
- *Remisión de expediente en relación con el Procedimiento Ordinario núm. 325/2007, y notificación a las partes interesadas en el procedimiento.*
- *Recursos contenciosos-administrativos. Procedimiento Ordinario núm. 325/2007, 241/2007.*
- *Relación de admitidos y excluidos para cubrir un puesto de Coordinador del Programa de apoyo a las familias de personas con discapacidad,*
- *Relación de admitidos y excluidos para cubrir un puesto Monitor de Ocio y Tiempo Libre.*

A continuación procede a suministrar las siguientes informaciones:

- Escrito de la Dirección General de la Guardia Civil agradeciendo la instalación de vallas delante del Cuartel evitando que aparquen coches por motivos de seguridad.

- Pone en conocimiento de los asistentes la renovación de la Junta General y del Consejo de Administración de la empresa municipal URVIMO, tras la constitución de la nueva Corporación. Esta empresa tiene como fin hacer viviendas sociales, teniendo la intención de que su construcción se inicié lo antes posible. La totalidad de las 98 viviendas serán de protección oficial, no solo parte de ellas como en principio estaba previsto, con un precio de 66.000,00 Euros, y se ha decidido que ese proyecto se lleve a cabo por contratistas de Moraleja, y por eso se les invitará a ellos a presentar ofertas.

- Informa la Sra. Alcaldesa, que no se encontraba una hormigonera propiedad del Ayuntamiento, que según manifestó un empleado municipal, en alguna ocasión se le había prestado al Centro de Extensión Agraria, cuyo Director fue Concejal en la anterior Corporación, al que se llamó para pedirle explicaciones y nos dijo que no sabía nada. Finalmente la hormigonera apreció en casa de un particular.

- Informa la Sra. Alcaldesa que el expediente de cesión del antiguo Matadero Municipal a la Junta de Extremadura para la creación del Espacio Joven está incompleto, y no se ha hecho, habiendo irregularidades en ese proyecto.

- Según documentación que aportamos, la obra del Ministerio de la Vivienda del Puente Antiguo de Moraleja y su entorno, cuyo proyecto fue redactado cuando



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

governada el Partido Popular, fue modificado a petición del Ayuntamiento, según nos comunica el Ministerio de la Vivienda, es decir, que la anterior Alcaldesa mintió al Pleno y a los ciudadanos de Moraleja cuando en reiteradas ocasiones dijo que ellos no habían solicitado ninguna modificación de dicho proyecto.

- Hemos recibido un escrito de la Empresa SENPA, S.A., donde nos comunica que va a iniciar acciones judiciales contra este Ayuntamiento, a fin de que se le abone una factura por importe de 21.700,44, correspondiente al año 2005. Esta factura tenía el Visto Bueno de la anterior Alcaldesa Sra. ROCA, y sin embargo fue desautorizada por el Teniente de Alcalde Sr. MAYORAL que contraviniendo las órdenes de la Alcaldesa impidió que se pagase. Ya se han dado órdenes para que se abono.

- Quiere informar que el Sr. GARCÍA GRANADO mintió en el Pleno anterior, ya que según consta en el informe emitido por el Interventor Municipal, las cantidades que se adeudan a la empresa MONDO ascienden a 15.4485,00 Euros. Se ha llegado a un acuerdo con dicha empresa para abonar esa cantidad en dos plazos, el 17 de diciembre de 2007 se le pagará 94.485,00 Euros y en abril los 60.000,00 Euros restantes.

- El Pleno anterior acordó a proceder judicialmente contra el propietario de un coche que había dañado dependencias municipales, informando, para ser justa, que el problema no era contra el particular o conductor del vehículo Don Sergio GALEANO LÓPEZ, sino contra la Compañía de Seguros ALLIANZ, y que no será necesario acudir a los tribunales ya que la deuda ha sido abonada.

- Informa, asimismo, que la empresa IBERDROLA había requerido al Ayuntamiento para que legalizase el suministro de electricidad de la denominada Casa Toril, situada en la Plaza de los Toros, pues hasta ahora se estaba “cogiendo” forma ilegal la electricidad del alumbrado público de la Plaza, es decir, se ha estado robando electricidad durante mucho tiempo. Para solucionar este problema ha habido que encargar un proyecto y abonar a la empresa suministradora 3248,00 Euros. El problema ya ha sido resuelto.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O).

Por la Secretaria Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presupuesto, Hacienda, Compras y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, con el siguiente contenido:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

“Examinado el expediente para la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y hallado conforme con el informe de Intervención, la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, por unanimidad de los asistentes acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 103 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la introducción del apartado segundo en el artículo 8 correspondiente a bonificaciones de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el siguiente contenido:

Artículo 8. 2. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se ejecuten en edificios y establecimientos de uso público de titularidad pública o privada, que estuvieran en funcionamiento antes de la entrada en vigor de la Ley 8/1997, de 18 de junio de Promoción y Accesibilidad de Extremadura, a fin de adaptarlos a esta normativa.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes en el sentido expresado en el Dictamen.

4º.-MODIFICACIÓN DEL ART. 17 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por la Secretaría Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presupuesto, Hacienda, Compras y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente para la modificación de la tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas, y hallado conforme con el informe de Intervención, la Comisión de Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, por unanimidad de los asistentes acuerda proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de la tasa por otorgamiento de Licencias urbanísticas y de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Se modifica el primer párrafo del artículo 17.-

Todo solicitante de licencia para remover el pavimento de la vía pública consignará una fianza por importe de 60,00 Euros , para la realización de zanja de hasta 8 metros lineales, incrementándose en 6 Euros el metro lineal de exceso en zanjas superiores a 8 ml, para responder de que las obras de demolición y restauración de los pavimentos quedarán en debidas condiciones y si la Administración municipal considerase a juicio de sus técnicos que la reposición efectuada no reúne las condiciones exigidas por el pavimento de la calle, las obras necesarias se harán por la Brigada municipal de obra a cargo de los interesados a quienes se les formulará al correspondiente cuenta de gastos.

Permaneciendo en vigor el resto del citado artículo 17.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes en el sentido expresado en el Dictamen.

5º.-APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS.

Por la Secretaria Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presupuesto, Hacienda, Compras y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente para la modificación de la tasa por otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, y hallado conforme con el informe de Intervención, la Comisión de Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, por unanimidad de los asistentes acuerda proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de la tasa por otorgamiento de Licencias de apertura de establecimientos, cuyo texto íntegro se es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS", que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos Municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios, que requiera la correspondiente alta ante la Hacienda Estatal.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, despachos o estudios.

4.- A tenor de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa, es de competencia municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril. No siendo el ejercicio de esta actividad de recepción obligatoria, solo procede la exacción del tributo a solicitud del administrado.

Procede igualmente la exacción por implicar esta actividad manifestación de ejercicio de autoridad y no ser susceptible de realización por la iniciativa privada.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Cambios de titularidad: En los supuestos de cambios de titularidad sin modificación de establecimiento ni de actividad, no se dan los requisitos necesarios para la existencia de hecho imponible, por lo tanto no se producirá la exacción de la tasa.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

ARTICULO 4.- BASES Y TARIFAS.

Las tarifas de estas licencias se satisfarán por una sola vez y serán las cuotas siguientes:

- *Actividades no clasificadas: 120,00 Euros.*
- *Actividades clasificadas: 300,00 Euros.*

Tarifas especiales:

Entidades Bancarias: 4.000,00 Euros.

Actividades Clasificadas emplazadas en Polig. Industriales: 500,00 Euros

Comercio y Almacenamiento en Grandes superficies con emplazamiento en casco urbano (+ 1000 m²): 1.000,00 Euros.

Industrias productoras de energía y/o productos generadores de energía: 3.000,00 Euros.

ARTICULO 5.- EXENCIÓN Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

ARTICULO 6.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la liquidación provisional de la tasa en la Tesorería municipal o en las cuentas bancarias de esta Entidad.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTICULO 7.- DECLARACIÓN.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local.

2.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

ARTICULO 8.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes en el sentido expresado en el Dictamen.

6º.-NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Por la Secretaria Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, con el siguiente contenido:

*“Se da cuenta a la Comisión de que por la Alcaldía se estima necesario efectuar un nuevo nombramiento de personal eventual con la categoría de Auxiliar Administrativo, en aplicación de lo establecido en el 104. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en el punto 1º que corresponde al *Pleno de cada Corporación determinar el número, características y retribuciones del personal eventual* y en el punto 2º que *el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde y cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. El nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la Provincia.*”*

Por todo lo expuesto, **la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior**, por unanimidad de los Srs. Concejales presentes, propone al Pleno Corporativo que **ACUERDE** la creación del siguiente puesto de trabajo:

. Auxiliar Administrativo , que percibirá unas retribuciones brutas anuales de TRECE MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.113,68 Euros), brutos correspondientes a retribuciones anuales 2007, en 14 pagas.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado en el sentido expresado en el Dictamen, con el voto favorable los cinco Concejales del Grupo Popular y de la Sra. Alcaldesa y el voto en contra de los Concejales Socialistas presentes.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

Antes de pasar a la votación toma la palabra Don Felipe MAYORAL ROMÁN, para manifestar que su grupo votará en contra, pero no porque no esté de acuerdo con el fondo del asunto, sino porque entiende que este punto no ha sido dictaminado, al entender que la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior del día 28 de septiembre no se celebró validamente.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

7º.-MODIFICACIÓN DE LA PLATILLA DE PERSONAL PARA CREACIÓN DE PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.

Por la Secretaria Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, con el siguiente contenido:

“Se pone en conocimiento de la Comisión que en la actualidad este Ayuntamiento no recoge en la Plantilla de funcionarios, el puesto de trabajo de Arquitecto Técnico Municipal, siendo considerada necesaria su existencia a fin de realizar una serie de funciones de naturaleza permanente, no instrumental, que, a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1983, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, deberán ser desempeñados por funcionarios públicos, no pudiendo ser ejercidas por personal de carácter laboral, por lo que es preciso realizar una modificación de la plantilla existente.

Toma la palabra Don Ángel GONZALEZ CAVA para proponer que la plaza que se cree pueda ser desempeñada no solo por un Arquitecto Técnico, sino también por un Ingeniero de Obras Públicas, dado que las obras que realiza el Ayuntamiento tienen ese carácter, y las competencias de ambos técnicos son parecidas. Frente a esta opinión el Sr. Arquitecto Municipal manifiesta que por el tipo de funciones a desempeñar considera más conveniente la creación de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, inclinándose el resto de los miembros de la Comisión por esta opción.

A continuación se dio lectura de los informes emitidos por la Secretaria e Intervención Municipales de los que resulta que el artículo 126 de l Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, dispone en el apartado 1º que las plantilla podrán ser ampliadas cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables, y siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales y en el apartado 3º que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, que existe dotación presupuestaria y el cumplimiento de cuantos requisitos de carácter presupuestario conlleva la modificación de la plantilla municipal.

Por todo lo expuesto, **la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior**, por unanimidad de los Srs. Concejales presentes, propone, al Pleno



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Corporativo que **ACUERDE** la modificación de la plantilla municipal, a fin de crear una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Grupo A₂, Complemento de Destino 20) con la funciones determinadas en el artículo 171 del Texto Refundido de Régimen Local, previo cumplimiento de los trámites determinados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. “

Sometido el asunto a votación, es aprobado en el sentido expresado en el Dictamen, con el voto favorable los cinco Concejales del Grupo Popular y de la Sra. Alcaldesa y el voto en contra de los Concejales Socialistas presentes.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

Interviene el Sr. MAYORAL, mostrando su desacuerdo en este punto, por entender que el Ayuntamiento ya tiene una Aparejadora Municipal contratada por Mancomunidad, manifestando que su grupo votaría a favor de la contratación de un Arquitecto, que hace falta por que con el actual, no cubre las necesidades de este Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa, manifiesta que se están realizando múltiples gestiones para contratar un nuevo Arquitecto, puesto que efectivamente es absolutamente necesario, por lo menos para ampliar los días en que el Arquitecto Municipal no viene la sugerencia de querer contratar algún Arquitecto más, cumplimentando los días que el Arquitecto actual no viene, pero les digo que estamos preguntando y buscando a un Arquitecto que quiera venir. Vamos hacer un anuncio de manera formal, pero les adelanto que es bastante complicado. Nos hemos puesto en contacto con el Colegio de Arquitectos, en bolsas de Empleo, no existiendo ningún demandante.

8º.-INTERPOSICIÓN DEL CORRESPONDIENTE RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA POR LA QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE SANCIONADOR 1/2006, INCOADO A ESTE AYUNTAMIENTO.

Por la Secretaria Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, con el siguiente contenido:

“De conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 138 del mismo texto, y



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

previa declaración de urgencia apreciada con el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión, se emite el siguiente Dictamen, para su elevación al Ilmo. Ayuntamiento Pleno:

Se ha recibido en este Ayuntamiento Resolución de fecha 3 de abril de 2007, del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, imponiendo al Ayuntamiento de Moraleja una multa por importe de 60.000,00 Euros, como promotor de las obras que se han llevado a cabo en el paraje denominado “El Ladrillar”, de este término municipal, que figura recogido en el Inventario del Patrimonio Arqueológico de Extremadura, no contando con la preceptiva autorización previa de la Consejería de Cultura, por lo que tienen el carácter de ilegales.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá este Ayuntamiento interponer o bien Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Así mismo, se propone por el Presidente de la Comisión que el Ayuntamiento se reserve las acciones judiciales que procedan contra los Ediles de la anterior Corporación que acordaron la ejecución de las obras que traen causa en el paraje “El Ladrillar”, a pesar de conocer su inclusión en el Inventario del Patrimonio Arqueológico de Extremadura

Por todo lo expuesto, **la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior**, por unanimidad de los Srs. Concejales presentes, propone, por unanimidad, al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La impugnación de la Resolución de fecha 3 de abril de 2007, del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en caso de sea desestimado el Recurso Potestativo de Reposición que previamente se interponga contra la misma.

SEGUNDO.- Nombrar como abogado y Procurador que defienda y representa a este Ayuntamiento en el proceso, a Don Javier CASADO IZQUIERDO y a Doña María Ángeles CHAMIZO GARCÍA respectivamente.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos se deriven para la efectividad del presente acuerdo y de la ejecución de la sentencia que en virtud de proceso que se incoe pueda recaer.

CUARTO.- La interposición, ante la jurisdicción penal, de las acciones que procedan contra Ediles de la anterior Corporación que acordaron la ejecución de las



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

obras que traen causa en el paraje “El Ladrillar”, a pesar de conocer su inclusión en el Inventario del Patrimonio Arqueológico de Extremadura”.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

Una vez leído el dictamen tomó la palabra la Alcaldesa-Presidenta para manifestar que el Grupo Popular, antes del inicio de las obras, avisó al entonces Equipo de Gobierno de que la proyectada escuela de golf iba a construirse sobre el yacimiento romano denominado “El Ladrillar”, que la zona estaba protegida por las NN.SS. vigentes y que figuraba recogida en el Inventario del Patrimonio Arqueológico de Extremadura, no pudiendo efectuarse dichas obras sin contar con la autorización previa de la Consejería de Cultura. Que el yacimiento está perfectamente documentado, estando alguna de las piezas aparecidas cuando se hizo la carretera de Zarza expuestas en el Museo de Cáceres. Que el anterior Equipo de Gobierno hizo caso omiso de dichas advertencias, por lo que el grupo Popular lo puso en conocimiento de la Consejería de Cultura, que abrió el correspondiente expediente sancionador, que es el que se resuelve ahora, imponiendo al Ayuntamiento una multa de 60.000,00 Euros, que no deben pagar los ciudadanos de Moraleja con sus impuestos, sino las personas que adoptaron la decisión irresponsable de continuar con las obras, a pesar de las advertencias que se les hicieron.

Continua diciendo que el Ayuntamiento interpondrá los correspondientes recursos ante la Junta de Extremadura, a fin de dejar sin efecto la sanción, y si no prosperase esta pretensión, se procedería, incluso por vía penal, contra los Concejales del anterior Equipo de Gobierno que tuvieron responsabilidades para hacer esa obra, para que sean los tribunales quienes decidan si ha habido prevaricación o negligencia, y quienes, como responsables, deben pagar la multa.

Concluye su intervención pidiendo a los Concejales presentes que por ser miembros del anterior Equipo de Gobierno pudieran haber tenido responsabilidad en la aprobación de las obras ejecutadas en “El Ladrillar” que abstenga de participar en el debate y en la votación del último punto del acuerdo, ya que serían directamente afectados, pues en el caso de no prosperar el recurso que se presente ante la Junta de Extremadura, se procedería contra ellos por vía penal.

Interviene Don Felipe MAYORAL ROMÁN, para manifestar que la Sra. Alcaldesa está proporcionando informaciones sesgadas sobre el tema, que el anterior Equipo de Gobierno se planteó un Proyecto Generador de Empleo Estable en la zona de la caseta de camineros, a fin de recuperar un entorno totalmente degradado y generar



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

empleo y que según resultaba del informe emitido por Sr. Arquitecto Municipal de fecha 25 de noviembre de 2005, de acuerdo con las NN.SS, vigentes dichos terrenos estaban clasificados como no urbanizables y calificados como de especial protección de regadíos y que a juicio del técnico no existía impedimento que hiciera inviable o incompatible con la normativa urbanística aplicable la actividad de zona turística y escuela deportiva destinada a campo de golf. Manifiesta que la denuncia formulada por el Grupo Popular fue desleal con el anterior Equipo de Gobierno y con los ciudadanos de Moraleja, ya que en vez de poner el asunto en conocimiento del Ayuntamiento, se fueron directamente a interponer la denuncia a la Junta de Extremadura, cosa que no hizo el Grupo Socialista con respecto a las obras realizadas en “Los Charcones”, que se limitó a avisar al Ayuntamiento, sin acudir a instancias superiores. Continúa diciendo que una vez iniciadas las obras, tras la denuncia, fueron visitada por un técnico de la Consejería de Cultura que en ningún momento se planteo su paralización, constando en el expediente informe suscrito por la entonces Aparejadora Municipal según el cual no se habían encontrado en la obra restos que fueran susceptibles de tener valor arqueológico, por lo cual las obras continuaron y finalizaron, sin que la Conserjería de Cultura las paralizase ni emitiese resolución alguna, hasta que la Sra. GONZÁLEZ vuelve a ser Alcaldesa de Moraleja y, según le han informado, llama a la Junta de Extremadura amenazando y diciendo que o emitían la correspondiente Resolución del expediente sancionador o denunciaría a quien procediese por prevaricación. Continúa el Sr. MAYORAL manifestando que su grupo entiende el Ayuntamiento debería, en primer lugar, presentar recurso de reposición, y de no prosperar este, un contencioso administrativo y que le parece una idea “*estupendísima*” lo de emprender acciones judiciales contra los anteriores responsables de Gobierno, si se demuestra que actuaron erróneamente a sabiendas, por ello, si tienen la posibilidad de votarlo, votarán a favor, porque entiende que los errores de los políticos no tienen por qué pagarlos el pueblo.

Interviene la Sra. GONZÁLEZ, en primer lugar para pedir para se refleje en acta de forma íntegra y literal la intervención del Sr. MAYORAL, y en segundo lugar para, en defensa del Sr. Arquitecto Municipal, leer la parte del informe omitida por el Sr. MAYORAL, donde decía claramente que la parcela, donde se pretendía instalar la Escuela Deportiva, se encontraba incluida en la carta arqueológica 1, “El ladrillar”, Carta Arqueológica de yacimiento, sito en el Término Municipal de Moraleja, anejo nº 7, NN.SS., y que, según el art. 54.1, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológicos, el promotor o la dirección facultativa de la misma deberían paralizar inmediatamente los trabajos, y tomar las medidas adecuadas, para la protección de los restos, comunicándoselo en un plazo de 48 de horas a la Consejería de Cultura, y si aparecieron restos, tal y como consta en el expediente que promovió la Junta de Extremadura, a pesar de la cual le ejecución de las obras no se suspendió. En cuanto a la acusación de deslealtad manifiesta que antes de hacer el escrito a la Junta de Extremadura, lo pusieron en conocimiento del Departamento de Obras, y del Pleno, pero que no habiendo obtenido respuesta alguna, decidieron



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

comunicarlo a la Consejería de Cultura para que sus técnicos inspeccionaran las obras. Continúa diciendo que el Sr. MAYORAL ha dado a entender en su intervención que la Junta de Extremadura actúa de manera diferente dependiendo de quién ocupe la Alcaldía, y que ha faltado a la verdad al decir que ella ha llamado a la Junta en relación con este asunto desde que es Alcaldesa de este Ayuntamiento, que lo único que hizo fue enviar un fax a la Consejería de Cultura cuando comenzaron las obras, poniéndolo también en conocimiento de los Diputados del Grupo Popular de la Asamblea. Le Agradece que diga que cuando se equivoca un Equipo de Gobierno a sabiendas, debe asumir las consecuencias, y no pagar los ciudadanos, por que no han tenido sensibilidad ni siguiera para pensar que se estaba construyendo encima de un yacimiento arqueológico, añade que efectivamente el Ayuntamiento recurrirá dicha sanción, primero ante la Consejería y si no prospera este recurso, también ante los tribunales.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, el SR. LOMO, aclarando que él nunca ha sido desleal con este Ayuntamiento, que el día 1 de marzo de 2006, presentó un escrito, en relación a las obras del campo de golf, ya que creía que podían afectar al yacimiento de “El Ladrillar”, preguntando si había algún tipo de problemas, a lo que se le contestó, que no. El día 7 lo puso en conocimiento de la Junta de Extremadura, comunicando de nuevo al Pleno del 30 de mayo la existencia del yacimiento. Respecto a la afirmación de que no se encontró nada, la instructora del expediente sancionador, Doña Julia LOZANO MARTÍN-ROBO, dice en su informe que en la zona afectada por los movimientos de tierra se constató la presencia de material constructivo de época romana, piedra trabajada de pequeño y mediano tamaño de cuartita, pizarra y granito.... proveniente posiblemente de la destrucción parcial de alguna estructura relacionada con la villa romana de referencia. Por lo tanto conocían desde el día 1 de marzo la existencia del yacimiento, a pesar de lo cual siguieron con las obras, y por ello entiende que ha habido prevaricación, pero será el juez de que deba decir si efectivamente hubo o no prevariación; para él si la hubo.

Interviene de nuevo el Sr. Mayoral, para aclarar que no ha pretendido omitir ningún punto del informe del Arquitecto Municipal sino que lo ha dicho de memoria, no leyéndolo literalmente y que no fue él quien dijo que no se encontraron restos que aparentemente tuvieran valor arqueológico, sino que lo dijo en su informe la Aparejadora Municipal Doña Raquel GARCÍA SIMAL. Por tanto entiende que en anterior Equipo de Gobierno actuó en todo momento de acuerdo a los informes emitidos por los técnicos municipales y que obran en el expediente.

La Sra. Alcaldesa le recuerda que ya ha explicado claramente cual va ha ser la actuación del Ayuntamiento y que efectivamente se utilizarán todos los medios legales para no tener que pagar la sanción, pero que si no prosperase esta pretensión, se encargará de que no sean los ciudadanos de Moraleja quienes tengan que pagar nada,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

sino el anterior Equipo de Gobierno, si así lo dice el juez. Considera que el asunto está suficientemente debatido a su juicio y que debe precederse a la votación, manifestando que estima, que si bien los tres primeros puntos del acuerdo pueden ser votados por todos los presentes, en el último punto deberían abstenerse de intervenir aquellos Concejales que formaron parte del anterior Equipo de Gobierno, por tener un interés directo en el asunto.

El Sr. MAYORAL, solicita se aclare si pueden o no votar todo el acuerdo, interviniendo la Secretaria a requerimiento de la Alcaldía, para manifestar que el último punto es una declaración de voluntad del Ayuntamiento, que dice que en el caso de que los recursos que se interpongan contra la resolución de Junta de Extremadura, no prosperasen, y hubiera que hacerse frente a la sanción, se ejercerían contra los Ediles que intervinieron en el asunto las acciones legales que correspondiesen, incluso penales, a fin de que sea un juez, quien determine su responsabilidad, por tanto solo en este caso, se acudiría a los tribunales, por ello, el acuerdo que se somete a votación, no se refiere a persona u órgano concreto, sino que lo hace de forma genérica. En cuanto al deber de abstención la ley establece que los miembros de las Corporaciones locales deberán abstener de participar en las deliberaciones y votaciones de los asuntos cuando concurra alguna causa de incompatibilidad.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no existe inconveniente alguno en que los Concejales Socialistas, si así lo desean, se queden y voten el acuerdo, realizándose a continuación la votación que arrojó el resultado que antes se indicó.

9º.-SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO DE UNA OFICIA VETERINARIA EN ESTE MUNICIPIO.

Por la Secretaria Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, con el siguiente contenido:

“De conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 138 del mismo texto, y previa declaración de urgencia apreciada con el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión, se emite el siguiente Dictamen, para su elevación al Ilmo. Ayuntamiento Pleno:

Toma la palabra Don Ángel GONZÁLEZ CAVA que pone en conocimiento de la Comisión que ha recibido múltiples sugerencias de asociaciones, cooperativas y personas particulares, tanto verbales como por escrito, mostrando la conveniencia de la



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

instalación en Moraleja de una OFICINA VETERINARIA, teniendo en cuenta que esta localidad y sus pueblos limítrofes están ubicados en una zona ganadera por excelencia, que cuenta con un importante censo de ganado vacuno, evitándose de esta manera el inconveniente que supone el tener que desplazarse para cualquier trámite a Coria y acortando a su vez la distancia a los ganaderos de Sierra de Gata. Manifiesta que, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento dispone de las instalaciones necesarias para la implantación de dicho servicio.

Por ello, **la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior**, por unanimidad de los Srs. Concejales presentes, propone, por unanimidad, al Pleno Corporativo que **ACUERDE** iniciar los trámites precisos ante la Junta de Extremadura para la implantación en Moraleja de una OFICINA VETERINARIA COMARCAL. “

Sometido el asunto a votación, es aprobado en el sentido expresado en el Dictamen, con el voto favorable los cinco Concejales del Grupo Popular y de la Sra. Alcaldesa y el voto en contra de los Concejales Socialistas presentes.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

Antes de pasar a la votación tomó la palabra Don Felipe MAYORAL ROMÁN, para manifestar que su grupo votará en contra, igual que en el punto 6, pero no porque no estén de acuerdo con el fondo del asunto, sino porque entiende que este punto no ha sido dictaminado, al entender que la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior del día 28 de septiembre no se celebró validamente.

Antes de dar inicio al punto de RUEGOS Y PREGUNTAS, por la Presidencia se pregunta a los Srs. Concejales presentes si de conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desean someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día de la sesión, anunciando Don Carlos LOMO MACIAS su intención de presentar varias, cuya urgencia, fue sometida a votación, obteniendo cada una de ellas el resultado que más abajo se dirá.

PRIMERA MOCIÓN:

Tomó la palabra Don Carlos LOMO MACIAS para hacer la siguiente justificación de la urgencia de la Moción planteada: Al tratarse la Moción que nos ocupa de un asunto patrimonial, con posible perjuicio para los intereses municipales, aunque no conozcamos la cantidad, entendemos que la afirmación de Don Antonio GARCÍA GRANADO en su condición de Concejales de la anterior Corporación



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Municipal de haber dispuesto de material deportivo para uso particular, debe ser debatida en este Pleno.

Antes de procederse a la votación de la urgencia de esta Moción el Sr. MAYORAL solicita que se retire, pues estima que al tratarse de un asunto que ha ocurrido hace varios meses, no hay tanta prisa como para no poderlo llevar a Comisión, donde podría estudiarse detenidamente contando con todos los datos e informes necesarios, sin que dicha pretensión fuese estimada, votando a favor de la urgencia los Concejales del Grupo Popular y la Sra. Alcaldesa y en contra de la misma los Concejales Socialistas.

Una vez apreciada la urgencia, por la Alcaldía se invita a Don Antonio GARCÍA GRANADO a que abandone el Pleno ya que estima que tiene un interés directo en el asunto y por tanto no debe intervenir en el debate y votación del acuerdo, solicitando el aludido permanecer en la sala a fin de poder defenderse de las acusaciones que se formulan contra él.

A requerimientos de la Alcaldía, por la Secretaria se da lectura literal de los artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, según el cual *“sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación y ejecución de todo asuntos cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo.....”* y 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece que *“En los supuesto en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1986, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse”*.

Don Antonio GARCÍA GRANADO alega que entiende que es su actuación como corporativo lo que se pretende debatir, por lo que solicita se le permita quedarse, manifestando la Alcaldía que por su parte no hay inconveniente si eso es lo que quiere, sobre todo teniendo en cuenta que su voto no sería determinante para la adopción del acuerdo, puesto que el Grupo que propone la Moción tiene mayoría.

A continuación toma la palabra Don Carlos LOMO MACIAS para manifestar que en el Pleno del día 7 de septiembre de 2007 el Sr. GARCÍA GRANADO dijo textualmente según consta en el acta: *“Continúa Don Antonio GARCÍA GRANADO en uso de la palabra para manifestar que en cuanto a las porterías debían ser trasladadas al vertedero y que efectivamente es cierto que la empresa que subcontrató la obra con “MONDO” trasladó una de ellas a la finca de un familiar suyo...”* No se trata de la cantidad, siendo un bien municipal hasta el último euro tiene que justificarse, por ello, no entendemos que se trasladara a la finca familiar a ese Concejales material deportivo de este nuestro Ayuntamiento. Por ello solicita al Pleno de la Corporación adopte las



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

medidas que estime oportuna, incluso judiciales, para aclarar debidamente este asunto hasta sus últimas consecuencias.

Interviene Don Felipe MAYORAL que alega que el Ayuntamiento cuando adjudica una obra lo hace a “riego y ventura” que significa que todo lo que hay, todo lo que se tiene que tirar y todo lo que tienen que deshacer es a riesgo y ventura de contratista, que en la mayoría de los casos tira al vertedero, o no, pudiendo hacer con ello lo que quiera, por que así lo dice la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por tanto, desde que se adjudico la obra, las porterías dejaron de ser bienes de propiedad municipal, no ocurriendo lo mismo cuando el Ayuntamiento, siendo también Alcaldesa Doña Concepción GONZALEZ, llevo a cabo la siembra de césped natural en el campo de fútbol y desaparecieron unas vallas, que si eran de propiedad municipal.

Finalizadas las anteriores intervenciones, se acepta la Moción propuesta con el voto favorable de todos los Concejales presentes.

SEGUNDA MOCIÓN

Toma la palabra Don Carlos LOMO MACIAS para hacer la siguiente justificación de la urgencia de la Moción planteada: La suciedad acumulada de muchos años en los márgenes de la Rivera de Gata a su paso por Moraleja, nos mueve a promover esta Moción para instar al Ministerio de Medio Ambiente a su limpieza.

Tras esta intervención es aprobada la urgencia, por unanimidad de los Srs. Concejales presentes, tomando de nuevo la palabra Don Carlos LOMO MACIAS para manifestar literalmente lo siguiente:

Ha llegado un momento en el que los márgenes del río Rivera de Gata a su paso por nuestro término municipal acumulan tal cantidad de maleza y basura que llegará el momento en el que cauce se desvíe provocando inundaciones. Es lamentable la cantidad de suciedad acumulada y desde este pleno denunciamos públicamente el abonado de este cauce. Urge una limpieza inmediata.

Por ello propone al Pleno de la Corporación acuerde instar al Ministerio de Medio Ambiente la limpieza inmediata de la Rivera de Gata a su paso por Moraleja, para evitar los posibles desbordamientos por avenidas de aguas o riadas eliminando la maleza y la suciedad acumulada. ”

Aclara el Sr. LOMO que con fecha 22 de marzo de 2001 ya se contemplaba por el Ministerio de Medio Ambiente la ejecución de una serie de actuaciones en la Rivera de Gata y aledaños, que incluían su limpieza, con un presupuesto total de 3.169 millones de pesetas, de los que ahora, en la obra de la Alameda se invertirán 2.700



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

millones, por lo que hay dinero suficiente para la realización de la limpieza de los márgenes.

Don Felipe MAYORAL entiende que el problema no está en el Ministerio de Medio Ambiente, sino en cuestiones medioambientales que no autorizan la limpieza total del cauce.

Finalizadas las anteriores intervenciones, se acepta la Moción propuesta con el voto favorable de todos los Concejales presentes.

TERCERA MOCIÓN.-

Tomó la palabra Don Carlos LOMO MACIAS para hacer la siguiente justificación de la urgencia de la Moción planteada: Para que los ciudadanos de Moraleja estén enterados de los asuntos municipales, es conveniente difundir la máxima información, entre otras cosas, de lo que ocurre en los Plenos y en este Ayuntamiento. El Pleno es pequeño y viene poca gente. Por experiencia sabe que hay muchas cosas que se tratan en el Pleno que no llegan a los ciudadanos o que llegan distorsionadas, por ello lo que se propone con esta Moción es facilitar el derecho a la información de la ciudadanos.

Don Felipe MAYORAL manifiesta que, si bien su contenido la parece razonable, no entiende la urgencia de la Moción y tampoco entiende que este tema no haya sido visto en las Comisiones Informativas que se celebraron la pasada semana.

Doña Concepción GONZALEZ contesta que es al Equipo de Gobierno a quien le corresponde determinar que mecanismos utilizar en cada momento, de los que la ley le permite. Decidir como se tramitará un asunto, si va a Comisión Informativa para ser incluido en el Orden del Día de la sesión Plenaria o es tramitado como Moción es algo que corresponde al Equipo de Gobierno, así como el utilizar cualquiera de los mecanismos que la ley prevea.

En cuanto a la propuesta es que la nueva trabajadora cuyo nombramiento como personal eventual se acaba de ver, tenga posibilidades de organizar como ella estime más eficaz, un boletín o cualquier otro mecanismo, que ella proponga por estimarlo oportuno, para dar a conocer a los ciudadanos la mayor información posible de la actividad municipal y de la forma más fácil y clara de entender.

Tras esta intervención es aprobada la urgencia, por unanimidad de los Srs. Concejales presentes, tomando de nuevo la palabra Don Carlos LOMO MACIAS para manifestar literalmente lo siguiente: Se están sucediendo asuntos importantes y negativos para este Ayuntamientos relacionados con la anterior legislativa, de los que son responsables el anterior Equipo de Gobierno. Los actuales ediles se están viendo obligados a resolverlos con urgencia y en el menor tiempo posible. En muchos casos



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

asuntos judiciales, económicos e incluso expedientes sancionadores que afectan de forma importante a las arcas municipales y perjudican a nuestro pueblo. Por lo expuesto propone a este Pleno Autorice a facilitar la información de todos los asuntos relacionados y de otros venidera a la población mediante los medios que se crean convenientes para una correcta y exacta información de la ciudadanía.

Interviene Doña Teresa ROCA GONZALO para manifestar que su grupo votará a favor de la Moción propuesta ya que está totalmente de acuerdo en que se dé a los ciudadanos toda la información posible y de la manera más clara, facilitándoles el conocimiento de la actividad municipal, pero espera que la información proporcionada sea objetiva y no sesgada.

Don Carlos LOMO le contesta que la información será relativa a lo que ocurra en los Plenos, reflejado en las actas, así como actividades deportivas, lúdicas, culturales, es decir, lo que se pretende es ofrecer a los ciudadanos información sobre toda la actividad municipal de la forma más accesible ya que no todos disponen de Internet para poder acceder a la página web del Ayuntamiento.

Finalizadas las anteriores intervenciones, se acepta la Moción propuesta con el voto favorable de todos los Concejales presentes.

CUARTA MOCIÓN.-

Tomó la palabra Don Carlos LOMO MACIAS para hacer la siguiente justificación de la urgencia de la Moción planteada: Nos referimos a nuestros símbolos nacionales, en concreto a nuestra bandera. Creemos que se están dando circunstancias de debemos atajar en concreto queremos que tenga nuevamente para todos el significado que nunca debió perder. Se propone al Pleno un compromiso de fidelidad a la bandera y que se haga cumplir la Ley a aquellos organismos que la incumplen.

Pide la palabra Doña Teresa ROCA que no entiende la urgencia dado que este Ayuntamiento siempre ha observado la Ley y la bandera española ha ondeado en todo momento en el balcón de la Casa Consistorial, pero que si lo que pretende es atacar al Gobierno central diciendo que no cumple la legalidad, esa misma legalidad tampoco la cumplía el anterior Gobierno del Partido Popular y no hubo tanta urgencia para exigírselo.

Debatido el asunto, se procede a la votación de la urgencia de la Moción votando a favor de la misma los Concejales del Grupo Popular y la Sra. Alcaldesa y en contra de la misma los Concejales Socialistas.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Tras la votación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular que realiza la siguiente intervención literal: Se vienen produciendo desaires y lo que es peor falta de cumplimiento de la ley. La ley obliga a mantener la bandera constitucional en lugar preferente en todos los organismos públicos. Lógicamente, los Ayuntamientos son la más genuina representación del pueblo, por ello nuestra bandera constitucional tiene que estar obligatoriamente presente. Los Ayuntamientos de algunas Comunidades Autónomas, salteándose esta ley obligatoria y son sentencia judicial no cumplen con esta obligación y nuestra bandera, entendemos, no está cumpliendo su misión entre los españoles. Es un símbolo de unión y no puede ser de confrontación como está sucediendo. Por lo expuesto propone al Pleno de la Corporación instar al Gobierno de la nación a obligar y hacer cumplir la ley a los organismos que la incumplen, utilizando todos los medios constitucionales para que la bandera esté presente y de forma preferente en todos lo organismo públicos en general y en los Ayuntamientos en particular.

La Sra. ROCA manifiesta que la bandera y todos los símbolos constitucionales son signos de unión, pero el Partido Popular lo que pretende con esta Moción es la confrontación ya que se acercan las elecciones y hay que sacar partido por donde sea, saben que el Gobierno cumple la ley, que la legalidad y la Constitución son su bandera y por ello van a votar en contra de esta Moción.

La Sra. Alcaldesa le contesta que todos sabemos que hay muchos municipios en el País Vasco, en Cataluña, en Navarra y algunos en Galicia en que no se cumple la legalidad, y que a ella le parece que instar al Gobierno, apoyarlo y reforzarlo para que la haga cumplir no es atacarlo. La bandera de España es de todos los españoles y mientras haya una ley que así lo diga, hemos de instar al Presidente de Gobierno para que exija su cumplimiento a todos los Ayuntamientos y organismos públicos de España. Ruega a la Sra. ROCA que deje de un lado su discurso pobre, paleta y fuera de lugar, aludiendo siempre al recurso de las elecciones, que aún no han sido convocadas, y que si efectivamente estuviéramos en elecciones sería razón de más para decir a los ciudadanos lo que se piensa. Estima que dirá muy poco a su favor que no voten a favor de esta propuesta que es legal, lógica y coherente y no debiendo negar el apoyo a una bandera que nos debe unir.

La Sra. ROCA dice que al Partido Popular se le han acabado los discursos, por que ya no se rompe España, porque la economía no va mal, y ahora hay que buscar como atacar al Gobierno porque efectivamente se acercan las elecciones, por lo cual esta Moción es una estrategia del Partido Popular para arremeter contra el Presidente Zapatero.

Debatido suficientemente el asunto, se procede ala votación de la Moción votando a favor de la misma los Srs. Concejales del Grupo Popular y la Sra. Alcaldesa y en contra los Srs. Concejales Socialistas presentes.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

QUINTA MOCIÓN.-

Toma de nuevo la palabra Don Carlos LOMO MACIAS para plantear la presente Moción que tiene por título Lealtad a la Corona, para manifestar que viendo lo que está ocurriendo en determinadas Comunidades Autónomas, como se queman fotos del Rey, como se está atacando el sistema de monarquía parlamentaria, estima urgente que este Pleno se identifique con la Monarquía y muestre su apoyo a la Familia Real de España.

Don Felipe MAYORAL manifiesta que la urgencia le parece absurda, que este tema puede esperar al próximo Pleno, pero no que obstante su grupo votará a favor de la urgencia propuesta, contestándole la Alcaldesa-Presidenta que se trata de apoyar a la Familia Real en un momento en que están siendo atacados, siendo la primera vez que la Casa Real se ha visto obligada a salir a defender su papel y el del Rey en el sistema político español, y mientras haya una ley que diga que España es una monarquía parlamentaria, estamos o no de acuerdo con ello, mientras esa ley no se cambie debemos apoyarla, como han hecho ya otras instituciones, además la Casa Real representa la estabilidad y el espíritu de la transición, por lo que darle nuestro apoyo no debe esperar.

Tras esta intervención es aprobada la urgencia, por unanimidad de los Srs. Concejales presentes, tomando la palabra Don Carlos LOMO MACIAS para manifestar literalmente lo siguiente:

“Ante las barbaridades que se están sucediendo en contra de nuestra Monarquía en general y de nuestros Reyes en particular, queremos desde este Pleno mostrar nuestro apoyo decidido a nuestro sistema de Monarquía Parlamentaria como forma de gobierno y a sus Majestades DON JUAN CARLOS Y DOÑA SOFÍA y al resto de la FAMILIA REAL nuestro reconocimiento y afecto.”

Finaliza su intervención proponiendo sea comunicado a la Familia Real el apoyo y reconocimiento del Pleno de este Ayuntamiento para con sus Majestades y toda su Familia, propuesta aceptada por el voto favorable de todos los Concejales presentes.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Antes de intervenir los Sra. Concejales, la Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta a las preguntas formuladas por el Grupo Mixto y que están pendientes:

pregunta núm.	contestación
4604	Si
4605	Si



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

4607	Si
4608	No se puede
4902	No se debe
5416	Solucionex
4862	No puede ser
4546	No puede ser
LA DENUNCIA	La tienen que hacer ante el juzgado
5054	Es correcta
4186	Si
5456	Tienen acceso
5457	No hay expediente de gastos mínimos
4341	No hay débito alguno
4132	Todo cumplido
4133	Si hay denuncia tienen que ir al juzgado
4163	Lo mismo
4164	Lo mismo
4165	Pueden venir a verlo al Ayuntamiento, se le dirá a la Portavoz Sra. ROCA el día y la hora
4265	Si
4290	Visto Bueno de la Junta de Extremadura
4794	Nos parece una barbaridad
5414	Pueden verlo. se le dirá el día y la hora a la portavoz
4544	Está resuelto
4545	Pueden verlo. se le dirá el día y la hora a la portavoz
4543	Lo mismo
4097	Lo mismo
4134	Si
4187	No hace falta
4188	Si
4266	Es una cuestión que deben hablar con la secretaria
4342	Si
4603	Pueden verlo en Alcaldía. Se le dirá el día y la hora a la Sra. Portavoz del Grupo Mixto
4609	Convencidos
4888	Deben hablar con Secretaría
4818	No se puede
5280	Si en su momento se puede, se les dará
5458	Es potestad de la Alcaldía
5052	Pueden verlo en Alcaldía. Se le dirá el día y la hora a la Sra. Portavoz del Grupo Mixto



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- La Sra. ROCA GONZALO, ruega a la Alcaldía aclare desde cuando se han hecho dichas preguntas y la Sra. Alcaldesa, le contesta que desde el Partido Popular está en esta Alcaldía, y que han realizado muchas más que ya se les han contestado en los Plenos anteriores.

- La Sra. CARO HERRERO, solicita se le informe sobre cuánto ha costado la Noche Blanca, si ha habido pérdidas económicas con el concierto de MELENDI y cómo se adjudicó la barra del Bar del Concierto. Asimismo pregunta cuando cuánto van a pagar los primeros 1.000,00 Euros a los nacidos en esta legislatura, por que hasta la fecha solo se le ha pagado a dos personas

Contesta la Sra. Alcaldesa, que las tres primeras preguntas las contestará en Concejal de Festejos en el siguiente Pleno y en cuanto a la última manifiesta que se han dado órdenes a Intervención y a los Servicios Sociales para una vez estén los expedientes completos, se proceda de manera inmediata a su abono, asimismo recuerda a los Concejales del Partido Socialista que no les será contestada ninguna pregunta si siguen formulándolas como Grupo Socialista, en lugar de Grupo Mixto.

- El Sr. MAYORAL interviene diciendo algunas de las preguntas que acaban de formular Doña Lourdes CARO, fueron hechas el 11 de septiembre sin obtener respuesta alguna y recuerda a la Sra. Alcaldesa que durante dicho mes solo han realizado 8 preguntas, entre ellas la de cuando les serían proporcionada copia de las Resoluciones de Alcaldía firmadas desde el día 30 de julio hasta el 3 de septiembre, manifestando la Sra. GONZALEZ que dichas preguntas les ha sido ya contestadas.

- La Sra. ROCA GONZALO, ruega en honor a esa transparencia de la que se hace gala aprobándose incluso una Moción para sacar una revista para que los ciudadanos y ciudadanas sepan lo que ocurre en este Pleno, que se les conteste leyendo íntegramente las preguntas formuladas por su Grupo y las respuestas, sean cual sean éstas, pues es la única manera de que los ciudadanos se enteren. Le contesta la Sra. Alcaldesa que cualquier ciudadano que quiera ver estas preguntas las tiene a su disposición, y que cuando tomó posesión de la Alcaldía, dio ordenes para que las preguntas formuladas por el Grupo Mixto fueran contestadas de forma inmediata por los distintos servicios, pero siempre sin desatender las tramitaciones de los ciudadanos de Moraleja que es a quien nos debemos, este Ayuntamiento, dada su escasez de personal, quedaría colapsado y no haría otra cosa que hacer informes y fotocopias para contestar al Grupo Mixto, que ha sido contestado de esta manera tan sucinta para que los trabajadores municipales puedan dedicarse todo su tiempo a lo que interesa.

- Nosotros formulamos las preguntas, y ustedes nos responden lo que nos parece, y si ustedes creen que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a estar informados, y la gente tiene que saber lo que está ocurriendo lea las preguntas en alto y



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

nos responda. De esta manera la ciudadanía sabe cuáles son las barbaridades que pregunta el Partido Socialista, y cuáles son las respuestas correctas que contesta el Partido Popular e IPEX.

- La Sra. GONZÁLEZ, contesta al ruego, y aclara que las preguntas son tantas que han tenido que tomar la determinación de contestar así para poder agilizarlo. Y agradecería también el cambio de actitud, porque faltándome el respeto a mí, falta el respeto a todos los ciudadanos, y le ruego que cambie de actitud.

- La Sra. ROCA GONZALO, ruega a la Sra. ALCALDESA, que retire las palabras que dijo el otro día con respecto a que cuando vienen al Ayuntamiento cogen papeles, increpan a los empleados públicos, no los dejan trabajar, los incomodan y coaccionan. Le ruega que retire esas palabras, porque si no ejercerán las acciones legales que crean oportunas. Manifiesta que le agrada que la Sra. GONZÁLEZ haya aprendido tanto en estos 4 años, y que exija tanta dignidad ahora, ella que decía que venía a los Plenos a mofarse de la anterior Alcaldesa, que no respetaba turnos de palabras, que interrumpía constantemente, por ello le agrada muchísimo que les pida que cambiemos de actitud, por que se conoce que ha aprendido buena educación en el Congreso, con ZAPATERO.

Interviene la Sra. Alcaldesa, acusando a la Sra. ROCA de demagoga, aclarando que siempre ha venido a los Plenos con buen carácter, que nunca se ha mofado, que siempre ha estado contenta, alegre, aunque se estén debatiendo cosas muy serias. Nunca se ha reído ni de ella ni de nadie, ni antes cuando era Alcaldesa, ni ahora que es Concejala. Finaliza su intervención diciendo que la buena educación no la ha aprendido en el Congreso, que no ha sido necesario, que ha habido aprendido de su familia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL.,